



Municipalidad Provincial San Ignacio

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058 -2024-MPSI

San Ignacio, 21 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2024, de fecha 12 de junio de 2024 y la CARTA N° 011-2024-MPSI/SGECD/OASU- sobre reconsideración de la Ordenanza Municipal N° 001-2024-MPSI/A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, la Ley N° 31433-Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización:

Art. 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES.

4.- Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.

7.- Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Art. 41: ACUERDOS: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.



Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, el Lic. **Reguberto Garcia Ordoñez**, da a conocer el contenido de la CARTA N° 011-2024-MPSI/SGECD/OASU- RECONSIDERACION DE LA ORDENANZA N° 001-2024-MPSI/A. y del desarrollo del debate se establecieron dos propuestas: la primera propuesta es dejar sin efecto el acuerdo de concejo 05-2024 que aprobó la ordenanza N° 001-2024, ordenanza municipal que modifica el TUPA en relación al uso y alquiler del coliseo cerrado y la otra es la propuesta de la sub gerencia de educación, sobre reconsideración de la ordenanza N° 01-2024". Se aprobó por mayoría la primera propuesta. (Corren en audio y en el libro de actas de sesiones ordinarias).

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones, opiniones y existiendo recomendaciones que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal. Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable por MAYORIA y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por mayoría **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 05-2024-MPSI que, aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, PARA EL USO Y ALQUILER DE LAS INTALACIONES DEL COLISEO CERRADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** para que realice las notificaciones respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN IGNACIO

REGUBERTO GARCIA ORDOÑEZ
ALCALDE